Medellín, 3 de marzo de 2020

LA GERENCIA GENERAL DE LA ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), CON NIT 900.604.350-0 INFORMA QUE:

El Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. En este sentido es imperioso tener en cuenta que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la EPS, Savia Salud por ser una sociedad de economía mixta, sujeta al derecho privado, no está obligada a tener un Plan anual de adquisiciones.

Sin embargo, la ejecución del gasto debe estar sujeta a las disposiciones normativas, relativas a la destinación de los dineros provenientes del sistema de salud y seguridad social.

Así entonces, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011, deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos para la elaboración del presupuesto y la ordenación del gasto en la EPS:

LEY 1438 DE 2011:

ARTÍCULO 23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación.

Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer el Régimen Subsidiado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo previsto en este artículo se reglamentará para que el porcentaje máximo de administración entre a regir a más tardar el primero de enero de 2013. El Gobierno Nacional contará con seis (6) meses para hacer las revisiones necesarias con base en estudios técnicos sobre el porcentaje máximo señalado en el presente artículo y podría realizar las modificaciones del caso. Hasta tanto no se defina el Régimen Subsidiado seguirá manejando el 8%.

Con lo anterior, esperamos dar cumplimiento a las responsabilidades propias de Savia Salud EPS, destacando que la entidad se encuentra atenta a resolver cualquier inquietud adicional

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Gerente General
SAVIA SALUD EPS